

125
Exacción de multa el Realengo mar Cercano, a Costa
de los prospios vienes e sus Indibidos, con la misma R.
P.^a N.^a sin necesidad de nuevo despacho, condenandole, y
del Mo.^a mayor Entoda las costas, daños, y perjuicios, o Ca-
sionados amio parte Entan Rqueridos Rcurso, a que habido
lupan la morderidad, y mala fe con que an precedido En el cum-
plimto de las Superiores, y justificada y providencia el
Consejo, a sus fin. ago Expedimto, e Intenuto el Rcurso
que mas conforme sea a Justia que pide Turo F.^a Liz.^o.
D.^o Juan.^o Leon = vicente Antonio Lopez = Y visto por
lo el nro Consejo con los documtos presentados, y lo
Exposuio sobre todo por el nro Fiscal, por auto que pro-
vieron En virtud de nro. Decret. proximo, se acordó
Expedir Otra nra Carta: Por la qual O.^a mandamos, que
siendo con ella Rqueridos, veais la ciudad nra R.^a Pro-
vinion de Villahortia Expedida por lo el nro Consejo En
virtud de nra. Decret. El año proximo pasado, que Original
con esta O.^a sea mostrada, y la guardéis, cumpláis, y
Executéis, y la agais guardar, y cumplir, y Executar En
todo y por todo, segun, y como En ella se contiene, sin la
Contravenir, permitis ni dar lugar a su Contravenir
de ninguna alguna: Que asi En nra. voluntad, y lo cumpli-
reis pena de la nra. mar, y de cinquenta mil mrs para la
nra. Camara de lo qual mandamos a qualquier S.^o.
que fuere Rquerido con esta nra. Carta o la notique
y cello de testimonio: Dada En Madrid a quatro
de Noviembre de mil setecientos setenta y seis = D.^o
Niquel Maria Nava = D.^o Niquel Joaquín e Lorenzi =
El Marques e Contreras = D.^o Andres Ferrater e Barrion